

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso, informándole que dentro del término legal se presentó la caución exigida. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 1.092
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: LUZ MARINA DIAZ LOPEZ
Demandado: LUIS ALFONSO CASTRO LOPEZ
Radicación: 760014003008202100630

Conforme a lo solicitado por le parte demandante y una vez prestada la caución exigida por el despacho, de conformidad con lo previsto en los arts. 590 y 591 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR la inscripción de la presente demanda en el folio correspondiente a la matricula inmobiliaria No. 370-413250 del inmueble de propiedad de la demandante LUZ MARINA DIAZ LOPEZ LUZ MARINA DIAZ, para lo cual se librárá comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali.

La aludida autoridad **deberá** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual ¹:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada¹ deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las ¹distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

2.- ACEPTAR la caución exigida y prestada mediante póliza judicial No. C00071368 de Seguros Mundial, por ser idónea y suficiente la cual se glosa a los autos para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 137
Fecha: NOV.17.2021 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465fa4fbb216b92344bafac2dcb738ee6a396903386e05667964239c1d34ee9f**

Documento generado en 16/11/2021 03:38:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>